nerales, zaguanete, gefes y oficiales de servicio, y á los grandes y títulos de Castilla que entraron en el salon.

Durante la representacion estuvieron SS. MM. y A. sumamente amables; y vimos alguna vez al Sr. gefe y alcalde en el palco Real dirigiéndoles la palabra, y mereciendo de las augustas Personas la mas lisongera acogida.

La funcion fue bien desempenada en todas sus partes, siendo el complemento del obsequio.

Serian sobre las doce cuando SS. MM. y A. regresaron á Palacio entre los vivas de la muchedumbre, y con el mismo

acompañamiento de hachas que á la venida. (Id.)

MADRID 2 DE JUNIO.

# Comision para erigir un monumento al general

Empecinado.

Estando para darse principio á la ereccion de este monumento, segun las órdenes de S. M., que se dignó ser la primera suscritora, la comision ha acordado completar desde luego la recaudacion de los fondos ofrecidos ó entregad s por las corporaciones y personas que se han servido asociar su nombre á esta patriótica idea; y para conseguirlo ha dispuesto que se ruegue por medio de los periódicos de Madrid á todas las personas que hayan ofrecido suscribirse, y especialmente á las que tengan en su poder por cualquier concepto fondos pertenecientes á esta suscricion, que se sirvan entregarlos sin la menor demora en el Banco español de San Fernando ó en sus comisionados de las provincias, pasando nota circunstanciada á la redaccion de la Gaceta de Madrid para que tenga la debida publicidad; en la inteligencia de que la comision publicará luego la lista completa de la suscricion, y los Sres, suscritores que no vean en ella su nombre se servirán dirigir á la comision sus reclamaciones, la cual cuidará de averiguar y publicar los motivos de la involuntaria omision.

## INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real decreto aprobando el reglamento provisional de reorganizacion de las milicias provinciales de Canarias. (Nume-

Circular por la que se determina que las comunidades existentes sigan en el uso de su derecho de patronato en los mismos términos que lo usaron hasta el Real decreto de 8 de Marzo de 1836. (Id.)

Real orden dirigida al intendente general de marina acompanándole dos distribuciones de media mensualidad de sueldos a los individuos de todas las clases del departamento del Ferrol. (Id.)

Real decreto aprobando el reglamento del cuerpo de inspectores de postas y correos. (Num. 3518.)

Otro autorizando al Ministro de Gracia y Justicia para que ponga en ejecucion el reglamento de los juzgados de primera instancia del reino. (Id.)

Circular mandando se observen las reglas que en la misma se designan para que tenga cumplido efecto el Real decreto de 26 de Abril próximo anterior relativo al ministerio fiscal. (Id.)

Real decreto nombrando auditor de marina del apostadero de la Habana á D. José Marcelino Travieso. (Id.)

Otro en que se manda establecer cinco inspectores de planta y Real nombramiento para las aduanas del reino. (Núm. 3519) Reglamento de los juzgados de primera instancia del remo aprobado por S. M. en 1º de Mayo. (Id.)

Reales decretos admitiendo á D. Luis Gonzalez Brabo la dimision del cargo del ministerio de Estado y de la presidencia del Consejo de Ministros; al marques de Peñaslorida del de la Gobernacion de la Península ; á D. Manuel de Mazarredo del de la Guerra; à D. José García Carrasco del de Hacienda, y á D. Filiberto Portillo del de Marina. Comercio y Gobernacion de Ultramar. (Núm. 3520.)

O ros nombrando Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros al capitan general de ejército D. Ramon Miría Nirvaez; de Hicienda á D. Alejaudro Mon; de la Gobernacion de la Península a D. Pedro José Pidal; de Estato a D. Manuel de la Pezuela, marques de Viluma; de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar á D. Francisco Armero. (Id.)

Otro encargando à D. Alejandro Mon el despacho del ministerio de Estado durante la ausencia del marques de Viluma. (Idem.)

Otro haciendo igual encargo del despacho del ministerio de Marina, Comercio y Gob-macion de Ultramar á D. Ramon Maria Narvaez durante la ausencia de D. Francisco Arme-

Otro por el que S. M. declara no admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia ha hecho D. Luis Mayans. (L.1.)

Real orden disponiendo que el segundo cabo de este primer distrito militar se encargue interinamente de la capitania general del mismo. (Id.)

Real decreto revalidando en sus empleos á los individuos procedentes del convenio de Vergara que en el mismo se expresan. (Id.)

Otro nombiando capitan general del distrito militar de Castilla la Nueva al mariscal de campo D. Manuel de Mazarredo. (Num. 3521.)

Otro conficiendo la capitanía general del distrito militar de Andalucía al mariscat de campo D. Ramon Shelly. (Id.) R-al orden mandando que se alce el estado excepcional. (Ld.)

Otra resolvien lo queden sin electo las concesiones de confinados hechas hasta el dia á corporaciones, autori la les, establecimientos y particulares, a no avenirse los interesados á retribuir por penado y dia que trabaje 34 mrs. (Id.)

Otra por la que se dispone queden sin efecto las órdenes de 30 de Enero de 1836 y 28 de Enero de 1840 que aumentaron personal de las juntas económicas de los presidios. (Id.) Real decreto nombrando á D. Luis Gonzalez Brabo enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la Reina de Portugal y de los Algarves. (Num. 3523.)

Circular para que los gefes políticos y comisiones de instruccion primaria obliguen á los maestros de primeras letras á que enseñen á escribir con arreglo á la ortografia adoptada por la Real academia española. (Id.)

Continuacion de las ordenanzas para la organizacion de las milicias provinciales de las islas Canarias. (Id.)

Real decreto para que D. Manuel de Sierra y Moya, contador de corte, se encargue interinamente del desempeño de la subsecretaria del ministerio de Hacienda, (Id.)

Otro haciendo varios nombramientos de magistrados y jueces de primera instancia para distintas audiencias y juzgados del reino. (Id.)

Otro admitiendo á D. Patricio de la Escosura la dimision que ha hecho del destino de subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, y nombrando en su reemplazo á D. Juan Felipe Martinez. (Num. 3524)

Continuación de las ordenanzas para la organización de las milicias provinciales de las islas Canarias. (Id., 3525, 3526, 3527, 3528 y 3529)

Real orden para que por el intendente de Badajoz se proceda a formar la correspondiente causa en averiguacion de los gastos que produjeron la impresion de las oficinas de bienes nacionales de aquella provincia en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1842. (Num. 3526.)

Otra declarando que para los pagos de censos y laudemios, afectos á cualquiera encomienda, no es necesaria la presentacion de titulos (Id.)

Otra para que los intensentes exciten el celo de los individuos de las juntas inspectoras de los bienes del clero secular á que asistan puntualmente á sus sesiones. (Id.)

Otra mandando se suspenda la subasta de 27,625 marcos de plata para entregarla en las casas de moneda de Madrid y Segovia. (Id.)

Real decreto revalidando en sus empleos á los individuos que se citan como procedentes del convenio de Vergara. (Id.) Real órden determinando que el observatorio meteorológico de esta corte quede desde luego agregado al Museo de ciencias naturales. (Id.)

Circular para que los gefes políticos recuerden á los impresores de su provincia, que todas las impresiones hechas en la imprenta Nacional, ó en cualquiera otra por cuenta del Gobierno, son propiedad exclusiva del Estado. (Num. 3527.)

Real decreto suprimiendo la seccion establecida en el ministerio de Hicienda para la direccion, administracion y recaudacion de rentas estancadas. (Núm. 3528.)

Otro nombran to intendente de la provincia de Huelva á Don Mariano Cuadrado. (Id.) Otro nombrando promotores fiscales para distintos juzgados de

primera instancia. (Id.) Circular reiterando la disposicion 3ª de la Real orden de 26 de Febrero último, por la cual se autoriza á los gefes políticos la formacion de partidas de proteccion y seguridad en las provincias don le suere indispensable el auxilio de esta fuerza especial. (Núm 3529.)

Otra trasladando la exposicion pública de los profuctos de la iodustria española para la primavera de 1845. (Id.)

Real decreto por el que se declara que la guardia civil depen. de del ministerio de la Guerra en lo concerniente á su organizacion, personal, disciplina, material y percibo de sus haberes, y del ministerio de la Gobernacion nor lo relativo á su servicio peculiar y movimientos. (Núm. 3530.)

Otro determinando queden des le luego sin curso las instancias solicitando dispensa del plazo marca lo en el art. 12 de los estatutos de la Real y militar ór len de San Fernando para optar á las cruces de segunda y cuarta clase. (11.)

Circular para que no se dé curso á ninguna solicitud dirigita por profesores de distintas clases del ramo de instruccion pública pidiendo duplicacion de título, que no sea remitida por conducto del gese político de la provincia en que resida el interesado. (Id.)

Breve de su Santidad Gregorio XVI prorogando hasta el año de 1846 la gracia del indulto para comer carnes, en los mismos términos que la habian concedido sus antecesores. (I.I.)

Real decreto determinando que mediante a hillarse en esta corte D. Francisco Armero y Peneranda, Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, se encargue desde luego del expresado ministerio, que por su ausencia desempenaba interinamente el Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros. (Núm. 3531.)

Otro revalidando en sus empleos á los individuos del convenio de Vergara que en el mismo se expresan. (Num. 3532) Circular para que por las audiencias se encargue á uno de sus oficiales la reunion, custodia y conservacion de todos los li-

bros de registro, copiadores de dictámeres &c. (Núm. 3533) Real decreto declarando cesante á D. José Mariano de Olineta, ministro de la audiencia territorial de Madrid. (Numero 3534)

Real órden disponiendo que hasta 15 de Junio próximo no empiecen á regir las medidas sanitarias relativas á los buques procedentes de las Antillas y seno mejicano que se prescriben en la de 24 de Abril anterior. ([1.)

Real decreto nombrando Senadores por la provincia de Canarias. (Num. 3535.)

Otro revalidando en sus empleos á los individuos del convenio de Vergara que en el mismo se expresan. (1.1.)

Otro por el que se excluye del decreto de 14 de Febréro de este ano la clase de secretarios archiveros en las secretarias llamadas hasta aqui archivos de las capitanias generales.

Otro concediendo é la vinda del teniente general de los ejércitos nacionales D. Diego Leon Navarrete la pension de 459 reales anuales. (Id.)

Otro mandando se formen en la isla de Cuba cuatro companías de obreros bajo el pie y organizacion que se det rmina en el reglamento aprobado, y que a continuacion se inserta. (Idem.)

Circular para que los regentes de las audiencias impilan la reimpresion del reglamento de juzgados de primera instancia. (Idem.)

Real decreto nombrando intendente en propiedad de la Coruña á D. José Santino y Miranda, y de Jaen á D. Joaquin de la Moneda. (Núm. 3537.)

Otro nombrando gefe político de la provincia de Cádiz al brigadier D. Manuel Lasala. (It.)

Otro autorizando al oficial primero del ministerio de la Guerra D. Antonio Cabaleiro para firmar las órdenes de puro trámite é instruccion, durante la ausencia de la capital del Exemo. Sr. Ministro de la Guerra. (11.)

Circular resolviendo las dudas propuestas acerca del cumplimiento de lo prevenido en el art. 7º del reglamento de los juzgados de primera instancia. (Id.)

Real decreto nombrando intendente en propiedad de la Real casa á D. Agustin de Armendariz. (14.)

Otro nombrando comisario general de Cruzada á D. José Alcántara Navarro. (Núm. 3538)

Circular declarando que la facultad de nombrar para las presidencias de sala vacantes por ausencia ó enfermedad del que la servia en las audiencias, es solo privativa de los regentes propietarios. (Id.)

Otra declarando que subsiste vigente el parrafo 6º, art. 2º del Real decreto de 5 de Enero ultimo sobre interinidades y ausencias de los jueces de primera instancia. (Id.) Real órden dando las gracias al gefe político y á la diputacion

# Latomias.

Conocíanse bajo este nombre unas cavidades inmensas en forma de canales, hechas á fuerza de pico en la roca calcárea, hasta la profundidad de 100 á 150 pies, en el seno de las colicas que se elevan cerca de la Siracusa moderna, y al extremo de los principales cuarteles de la antigua ciudad. No hay duda de que fueron vastas canteras de donde se sacó la piedra necesaria para la construccion de los monumentos y muros de una ciudad inmensa: se les cree posteriores à las catacumbas de Acradine, y que igualan en grandeza á las de Italia. Aquellas catacumbas debieron ser consagradas desde muy antiguo, segun el uso de los egipcios, para sepultura de los ciudadanos; como que con aquel destino se habian hecho sagradas, servirian despues á las iniciaciones y á las ceremonias misteriosas. El genio de los antiguos, arrancando de las entrañas de la tierra los materiales que reclamaban el lujo, las artes y las necesidades de la poblacion, imprimian una sorprendente decoracion en aquellos huecos subterráneos. Los canales no excitaban grandes pensamientos, y la ingeniosa crueldad de un vencedor irritado ó de un tirano sospechoso destinó al principio las Latomias de Siracusa para prision de los vencidos, despues para castigo de los criminales, y muchas veces á las exigencias de la venganza y del ódio.

Philoxenes, cuyas poesías hacian las delicias de los sicilianos, excitó los celos de Dionisio como poeta y como amante: habiendo encontrado malos los versos del tirano, fue enviado á las Latomias. Una de ellas ha conservado su nombre.

El destino que tenian las Latomias se prolongó por un tiempo indefinido. Ciceron echa en cara á Verres el haber amontonado alli innumerables víctimas. Dos acueductos llevaban es agua necesaria para los prisioneros, muchos de los que habian pasado alli toda su vida. Cuenta Elion que habiendo tenido sus hijos permiso de salir del encierro, se habian asombrado al ver una ciudad, y habian huido con espanto á la vista de los ca-

ballos. Aquellas inmensas cavidades han desafiado como las catacumbas el trascurso de los siglos; pero ni inspiran miedo ni horror. Una de ellas, dominada por un convento de capuchinos, de que forma un singular jardin, ha debido su trasformacion al tiempo y á la continuada paciencia de los piadosos cenobitas, que no han cesado jamas de explotar con un trabajo asiduo la riqueza, los dones y la fresca vejetacion de la naturaleza.

Las aguas que conducian antiguos acueductos para las necesidades de los prisioneros se filtran todavía por las aberturas de aquellas rocas calcareas, y tienen siempre lozanas las flores y la verdura. Se repara en aquella Latomia, como en otras muchas, una roca aislada que forma un enorme pilar, en cuyos la los se cree reconocer las señales de antiguos escalones, y cuya cuspide tiene también las ruinas de otras construcciones. No se ha explicado de una manera verdaderamente satisfactoria el origen y el uso de aquellas rocas aisladas y casi inaccesibles; sin embargo, no es improbable que pudieran ser como cuerpos de guardia ó de centinelas al abrigo de los ataques de los prisioneros, y desde donde se podia vigilarlos y al mismo tiempo avisar por fuera si tramaban algun complot.

Inutil seria describir todas las Latomias, que son en número de 10 ó 12, y algunas poco importantes. Las principales son siete, y la mas asombrosas es la de los Capuchinos, y la mayor y mas célebre de todas es la que lleva los nombres de Paraiso, de los Cordeleros y Oreja de Dionisio. Estaba situada entre los cuarteles de Tiche y de Acradine, y labrada en la escarpadura que separaba á Neapolis, cuartel que se extendia á lo largo del gran puerto de Tiche que le dominaba. Las aguas que alli corren vienen sin duda del grande acueducto, cayas aguas, que nacen del monte Crineti, llamado en otro tiempo Leppa, se conducian á la ciu lad por medio de dos arcas, cuyos restos aun se ven. Ciceron habla de aquellas Latomias como de obras que inspiraban á la vez el miedo y la admiracion. Los jardines que alli se han formado, como la Latomia

de Capuchinos, la han dado el nombre de Paraiso, aunque no igualan la frescura y la belleza de las primeras. Tambien encierra en sus flucos numerosas grutas y aun bovedas vastisimas, que sio duda servian para guardar los prisioneros. La mas singular de todas aquellas cavernas se encuentra hácia el fondo de la Latomia. Esta es la que ha recibido el nombre de Oreja de Dionisio, sin que este nombre tenga otro apoyo mas que una tradicion que existe con este motivo. Supónese que, guiado Dionisio por su inquietad sospechosa, habia sacado partido de una singularidad de aquella gruta para espiar las conversaciones y las quejas de los prisioneros. La caverna, alta de 70 pies en su abertura y de 100 de profundidad, se va progresivamente bajando hasta el fondo, y su direccion en forma curva hace la figura de una S. Aquella disposicion, bastante analoga á la del conducto auricular, produce en una gran escala asombrosos efectos de acústica. Palabras alli pronunciadas en voz baja son repetidas muy claramente: un papel que se restriega en las manos produce el rui lo de un fuerte viento: en fin, la descarga de un arma de fuego produce en aquella bóveda el ruido del trueno. En lo alto de la abertura exterior, que se concluye en ojiva, hay un agujero cuadrado y una especie de celdilla con un tragaluz que corresponde al interior de la gruta.

Se supone que Dionisio bajaba desde su palacio á aquella celdilla, sin duda por una escalera secreta, y que por medio de la repercusion del sonido producido en aquella caverna sorprendia los secretos de sus víctimas. Deseando algunos viajeros comprobar un hecho, cuya realidad fisica no prueba la verdad histórica, se han hecho bajar con cuerdas á aquella caja inaccesible, y han oido el mismo efecto acustico que tan bien se reproduce por bajo de la gruta. El número de las Latomias debió aumentarse en el reinado de Dionisio en razon á las inmensas obras de defensa que practicó en su continuo deseo de fortificar á Siracusa.

(Se continuará.)

provincial de Murcia por haberse abierto la escuela normal de instruccion primaria en dicha capital. (Id.)

Real decreto aprobando la organización del arma de caballería. (Núm. 3539)

Real orden para que por la junta suprema de sanidad se tomen las disposiciones necesarias á fin de recojer los títulos de los profesores de cirujía y medicina que fallecen. (Num. 3540.) Circular para que las comisiones superiores de instruccion primaria dirijan sus comunicaciones al Gobierno por conducto

de los gefes políticos. (1d.) Otra mandando que dichas comisiones nombren para secretario suyo á una persona con los requisitos que en la misma se

Real decreto aprobando la nueva organizacion del cuerpo de

ingenieros. (Núm. 3541.)

Real orden convocando á los aspirantes á las cátedras que han de abrirse en el instituto de segunda enseñanza de Logroño. (Id.)

Otra llamando á los que se crean con los requisitos necesarios para servir la cátedra de elementos de fisica y química del instituto de segunda enseñanza de Lérida. (Id)

Otra convocando aspirantes á las varias cátedras del instituto de

segunda enseñanza de Lugo. (Id.)

Circular para que los escribanos de juzgado que al mismo tiempo desempeñan la de secretario de ayuntamiento, opten entre uno y otro cargo en el que mas les convenga. (Número 3542.)

Otra recomendando á las comisiones de instruccion primaria, á los colegios y escuelas del reino la obra titulada: Bellezas de la caligrafia. (11.)

Real órden convocando aspirantes á las cátedras vacantes en la actualidad en el instituto de segunda enseñanza de Ciudad-

Real. (Núm. 3543.) Real decreto concediendo la pension de 309 rs. á Doña Rafaela Auzano, viuda del mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Cayetano Borso di Carminati. (Núm. 3544.)

Circular determinando que en lo sucesivo se exija la mas estrecha responsabilidad á los empleados en la administracion de justicia ó subordinados al ministerio de Gracia y Justicia que infrinjan la Real orden de 28 de Enero de 1838 sobre pretensión y concesion de licencias que en la misma se expresa. (Id.)

Real decreto nombrando magistrados, jueces y promotores fiscales para varios tribunales y juzgados del reino. (Id.)

## VARIEDADES.

Un amigo del gran artista Miguel Angel fue á visitarle cuando estaba concluyendo una estátua. Volvió despues de algun tiempo, y como le encontrase trabajando en la misma estatua le dijo: \_\_ ¿ Nada habeis adelantado desde la última vez que os vi? \_\_Os engansis, contestó el artista, he retocado esta parte, pulido aquella, hice salir mas este músculo, di mas expresion y mas energía á este brazo. Ja, ja, pero son bagatelas.\_\_Es cierto, pero no olvideis que no deben despreciarse las bagatelas para conseguir la perfeccion, y la perfeccion no es ura bagatela.

Un cuadro de Murillo de valor de 89 duros se ha rifado últimamente en Amberes á cuatro duros el billete.

La sociedad bíblica inglesa y extrangera, fundada en Londres en 1804, ha presentado recientemente al público un estado de sus operaciones y fondos. Las instituciones auxiliares dependientes de ella y esparcidas en las cinco partes del mundo son 78, sin contar las de Escocia é Irlanda, que son 40. Las impresiones de la Biblia, pagadas por la sociedad, comprenden 138 idiomas y dialectos. Durante el año pasado ha distribuido 944,031 ejemplares de la Biblia, y desde sa fundacion 15.965,025 ejemplares. Los ingresos del mismo año han sido, por donativos, legados y dividendos de los fondos públicos, 257,619 duros: por ventas de ejemplares de la Biblia 256,865: por pagos atrasados 2130. Tambien se han publicado los estados anuales de la sociedad misionera Wesleyana, cuyo resúmen es el siguiente: establecimientos de la sociedad en todo el mundo, 174: misioneros, 387: agentes pagados, 1640: il. no pagados, 4884: pupilos y estudiantes en las escuelas y colegios, 64,307: imprentas, y: ingresos del ultimo año, 553,100: gastos, 564,540. Exceso de gastos, 11,440.

El cuadro de la A'banesa de nuestro distinguido compatriota D. Federico Magrazo ha llamado la atencion de los inteligentes de Paris en la última exposicion de aquella capital. El Artista y la Hustracion, muy parcos en tributar elogios, los dispensan, y lisongeros á la obra del Sr. Madrazo, y el último de estos periódicos hace mas, publica en sus columnas un grabado del cuadro.

Hay en Paris una academia de mugeres que celebra sus sesiones en las salas del Ateneo. El conde Mr. Jules de Castellane es el fundador de esta nueva institucion. Hasta ahora los diplomas ó títulos de admision se dan arbitrariamente; pero luego que esta academia se halle del todo constituida, las inmortales socias deberan proceder á la eleccion de nuevas miembros por via de escrutinio. Todas las celebridades se han apresurado á is scribirse, excepto Jorge Sand. Ocupan las primeras sillas Virginia Ancelot, Desbordes-Valmore, Luisa Colet &c. Se trata tambien de fundar premios hasta la suma de 49 francos. Se ha reunido ya esta academia tres ó cuatro veces, pero despues de haber hablado, discutido y divagado mucho, la docta asamblea no ha conseguido ponerse de acuerdo sobre varias cuestiones importantes. La primera sesion se ha cerrado á la simple proposicion de conferir la presidencia á la decana en dias, saliéndose una á una de la sala, á sin de no contribuir á una adjudicacion que tanto costaba á su amor propio. Mr. de Castellane se ha determinado por último á ser él mismo presidente, pero su autoridad no bastará para contener tanta pretension femenina.

Segun el New York American de 2 de Febrero último, las entradas de la aduana de aquel puerto en todo el mes de Enero del presente ano han ascendido á 1.876,000 ps., que es un tercio y medio mas de lo que en la propia oficina se colectó en el mismo mes del ano anterior.

## AVISOS.

## GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA MADRID.

Con arreglo á lo prevenido en la órden del Gobierno de 7 de Julio de 1841, se ha servido S. M. declarar en 19 de Mayo ultimo tasadores de muebles y ropas para los seis juzgados de primera instancia de esta capital á los sugetos siguientes:

D. Gregorio Abascal.

D. Jacinto Arias.

D. Santiago Alvarez. D. Francisco García Palomino.

D. Andres Vazquez.

D. Roque de las Casas.

Lo que se hace saber a los habitantes de esta capital. Madrid 31 de Mayo de 1844.=Benavides.

El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Alfaro ha acordado suspender hasta el dia 1º del próximo Octubre la oposicion y provision de las plazas de maestro de escuela superior y de ayudante de la misma, y se admitirán memoriales para ambas hasta aquella fecha.

Quintas.=Distrito de correos.=Nicolas Tejero, quien en el año de 1842 habitaba en la calle de Preciados, núm. 48, cuarto principal, se presentará en el término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente, en la comision central de quintas del Exemo. ayuntamiento á responder del número que le ha cabido en el reemplazo de dicho año; advirtiéndol e que si no lo hiciere le parará el perjuicie que haya lugar con arreglo á la ordenanza.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 31 de Mayo á las dos de la tarde.

### EPECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 193 en carpetas al contado: 204 y 20 tres dieziseisavos á v. f. ó vol. en carpetas.

Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exte-

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 200, 00. Id. id. del 3 por 100, 27, 1 y 27 al contado, 27, quince dieziseisavos, 28, 27; , 3 y 27; á v. f. ó vol. y firme: 29; , 4 y 29; á v. f. ó vol. á prima de g y ½ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 45, 461 á 50 d. f.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 23½ y 25 á v. f. ó vol.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Id. sin interes, 6 al contado: 6 á v. f. ó vol.: 6; á 60 d. f. ó vol. á prima de 🛊 por 100.

Acciones del banco español de San Fernando, 00. Idem de la compañía del Canal de Castilla, 00. Idem de la carretera de la Coruña, 00. Idem de idem de Valencia, 00.

Lóndres á 90 dias, 38.

Paris, 16-9.

Alicante, 3 pap. d. Barcelona á ps. fs., 1 d. Bilbao, 1± id. Cádiz, 11 din. id. Coruña, 11 d. Granada, 2 id.

Málaga, 11 din. d. Santander, 1 id. id. Santiago, 3 d. Sevilla, 1 id. Valencia, 1 pap. id. Zaragoza, § á 1 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Provincia de Orense. = Juzgado de primera instancia de la Puebla de Trives. En la demanda de ejecucion que pende en este juzgado á testimonio del numerario D. Pedro Ramon Siso, á instancia de Manuel Alvarez, de la Retorta, contra Nivardo Cortés, de Condelle de abajo, ambos del distrite municipal de Monterramo, por 60 y pico de reales que aquel como su fiador tuvo que satisfacer en Ervás á D. Antonio Asensio, Don Juan Lopez y D. Antonio Calzado, procedentes de paños sacados al fiado, presentó el demandado cesion de todos sus bienes á favor del demandante y mas acreedores, y por auto de 17 último se acordó entre otras cosas su anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia para que todos los acreedores de dicho Cortés concurriesen dentro de 60 dias, contados desde la publicacion en ambos periódicos, á usar de su derecho en este juzgado; bajo apercibimiento que no haciéndolo por si ó por medio de persona autorizada les parará el peripicio que haya lugar.

Puebla de Trives Abril 22 de 1844. Benito Villarino.= Por su mandado, Pedro Ramon Siso.

Por auto del Sr. juez primero de primera instancia de esta plaza, dictado ante mí en 6 de Setiembre del año próximo pasado en expediente promovido por D. Tomas Jesus de Urrutia, se admitió á este la renuncia que hizo del cargo de administrador de la casa calle del Hondillo, núm. 167, nombrandose interinamente para sa desempeño á D. Manuel Perez, de este vecindario; y por otra providencia de 8 del corriente mes se ha mandado instruir de ello á los interesados en dicha finca, y de haber presentado el D. Tomas Jesus de Urrutia las cuentas de su administración, citándoseles y emplazándoseles para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se personen en dicho expediente por si o por medio de apoderados á decir de sa derecho con respecto á los dos particulares expresados; bajo apercibimiento de que pasado dicho término, sin otra citación ni llamamiento, se les tendrá por confor-

mes en el nombramiento hecho de administrador y con las cuentas producidas por el antérior, y se proveerá lo que en justicia corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar. Lo que se hace saber á los individuos interesados por medio de los poriódicos, en cumplimlento de lo dispuesto en el último provei-

Cádiz 25 de Mayo de 1844.—Licenciado Don José María Noble, escribano público.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada, juez de primera instancia en Madrid, refrendada del escribano de su número D. Agustin Seco, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Rafaela Chasco, vecina que fue de esta corte, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, comparezcan á deducir el que les corresponda en el referido juzgado y escribanía.

Por providencia del Sr. D. Juan de Chinchilla, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Felipe José de Ibabe, se ha señalado para junta general de acreedores á los bienes de D. Lorenzo Tribó, vecino y relojero que sue en esta villa, el dia 7 del corriente á la una de su tarde en la audiencia de S. S, sita en el piso bajo de la territorial. Lo que se anuncia al publico á fin de que llegando á noticia de los que se crean con derecho á los citados bienes, concurran por si ó representados por persona competentemente autorizada con los documentos justificativos de sus respectivos créditos á la junta concursada; apercibidos los que no asistan de estar y pasar por la resolucion de los concurrentes.

## BIBLIOGRAFIA.

DICCIONARIO biográfico universal de Mugeres celebres. ó compendio de la vida de todas las mugeres que han adquirido celebridad en las naciones antiguas y modernas desde los tiempos mas remotos hasta nuestros dias, dedicado á las senoras espanolas por D. Vicente Diez Canseco.

Se ha repartido la cuarta entrega, que contiene, entre otros muchos artículos menos importantes, los de Sor Ana de Austria, la del pastelero de Madrigal; Ana Mauricia de Austria, hija de Felipe III de España y madre de Luis XIV de Francia; Anacoana, Reina de Magnana; Antonina, la esposa de Belisario, y Juana de Arc, la doncella de Orleans.

Continua abierta la suscricion por entregas de á 48 páginas en 4º á 4 rs. en Madrid y 5 en las provincias, franco de porte. En Madrid en la imprenta de Palacios, carrera de San Francisco, núm. 6, y en las librerías de Sojo, Viana, Villa y Hermoso. En las provincias en las principales librerías y administraciones de correos. Los avisos, reclamaciones &c. solo se admitirán francos de porte y dirigidos al editor del diccionario D. José Félix Palacios.

GALERIA DRAMATICA.=Españoles sobre todo, drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, por D. Eusebio Asquerino, representado en el teatro de la Cruz.

Se vende á 8 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, en la de Pontejos, frente á la Imprenta nacional.

LOS ESPAÑOLES pintados por sí mismos. Coleccion de ar-tículos originales de nuestros mas célebres escritores. Retratos tirados aparte en papel de color, grabados en madera, distribuidos en el texto. Edicion de lujo. Se suscribe en la librería de Boix, calle de Pontejos, antes de Carretas, á 3 reales entrega en Madrid y 4 en las provincias, franco de porte; para los señores suscritores al Nuevo Avisador, á 2 rs.

Deseando el editor de esta obra que sea extensivo su conocimiento á todas las personas que favorecen otras publicaciones de su casa, ha resuelto que los suscritores al Diario de Avisos disfruten la ventaja del real que se hace á los del Nucvo Avisador; por manera que cada entrega de los Españoles pintados por si mismos no les tendrá de coste mas que a reales vellon.

Van publicadas ya 74 entregas, y se estan repartiendo las entregas 23 y 24 del tomo segundo, que contienen:

La Actriz, por D. Jacinto de Salas y Quiroga. El Maragato, por D. Enrique Gil.

Continua abierta la suscricion en la librería ya indicada.

# TEATROS.

CRUZ. A las ocho y media de la noche. Noveua representacion del aplaudido drama nuevo, original y en verso, en cuatro actos, titulado

ESPAÑOLES SOBRE TODO.

Terminará el espectáculo con el paso stirien.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. DEL REY ABAJO NINGUNO,

GARCIA DEL CASTAÑAR. comedia en tres actos del teatro antiguo español.

Intermedio de baile nacional, terminando el espectáculo con un divertido sainete.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

BELISARIO,

ópera séria en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.